

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Quienes figuren en la relación de aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación los documentos siguientes:

Primer turno de la Ley 70/1978:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título alegado en la instancia o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, que deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallo de Tribunal de honor.

Segundo turno de la Orden de 24 de mayo de 1975:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, que la certificación de su hoja de servicio actualizada a la fecha del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición.

9.4. Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada por el Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director general.

8547

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad 32 plazas vacantes en la Escala de Laborantes de dicho Organismo.

Vacantes 32 plazas en la Escala de Laborantes del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; conforme al artículo 1.º del Real Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1.1. Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir en propiedad 32 plazas en la Escala de Laborantes del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, de la siguiente forma:

a) Catorce plazas en turno libre, vacantes en: Alicante (una), Almería (una), Castellón (una), Granada (dos), Madrid (dos), Oviedo (una), Palencia (una), Tarragona (dos), Vitoria (una), Zamora (una) y Zaragoza (una).

b) Diez plazas en turno restringido, de acuerdo con la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, vacantes en: Barcelona (una), Huelva (tres), Madrid (cinco) y Santander (una).

c) Ocho plazas en turno restringido, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en: Córdoba (una), Cuenca (una), Las Palmas (una), Lérida (una), Sevilla (una), Valencia (una), Zamora (una) y Zaragoza (una).

d) En el caso de no cubrirse todas las plazas de los turnos restringidos podrán acrecer al número de plazas del turno libre.

1.1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y en las normas de la presente convocatoria.

1.1.3. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) En el caso de los aspirantes al turno restringido del Real Decreto 1086/1977, ser funcionario interino del INCE de la Escala que se convoca o estar contratado por este Organismo desarrollando funciones de igual naturaleza que las plazas convocadas, prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

h) En el caso de los aspirantes al segundo turno restringido, además de poseer los requisitos definidos en el turno libre, deberán ser funcionarios eventuales, interinos o contratados del INCE en la Escala que se convoca, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, conforme señala la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre; debiendo continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha del nombramiento.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 18 de febrero de 1979).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado ejemplar, en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en la prueba serán de 500 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido a la misma; en este caso, los aspirantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

3.6. En las solicitudes se indicará si el aspirante oposita a turno libre o restringido.

3.7. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su solicitud sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en relación separada de cada turno.

En esta lista habrán de aparecer el nombre, apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, figurando en relaciones separadas para cada turno los nombres, apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación designará el Tribunal calificador por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Vocales: El ilustrísimo señor Secretario general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, un funcionario representante de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública, el Jefe del Departamento de Control y Laboratorios, un funcionario de la Escala de Laborantes del INCE y un funcionario de la Escala Técnico Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, que actuará de Secretario.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá a la Autoridad competente una copia.

5.4. Una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.3. El comienzo de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios de los locales en donde se celebren las pruebas selectivas, sin que sea preciso su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. Ejercicios y calificaciones de la oposición

7.1. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes, comunes para ambos turnos, libre y restringido:

Primer ejercicio.—Conocimiento de las máquinas de ensayo de materiales de construcción (compresión, tracción y flexión) a emplear y realización de un ejercicio práctico para ensayo con dichas máquinas, en un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio.—Estará compuesto de dos partes:

a) Resolución de un problema sobre operaciones aritméticas elementales, propuesto por el Tribunal en el momento del examen, en un tiempo máximo de media hora.

b) Escritura al dictado, en tiempo de diez minutos, de un texto que señale el Tribunal.

7.2. Todos los papeles utilizados por los aspirantes serán proporcionados por el Tribunal, foliados y sellados, y para su normalización se ha de significar que corresponderá a las medidas UNE, A-4.

7.3. Los tiempos para cada ejercicio serán los fijados en el apartado 7.1. El Tribunal fijará las sesiones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

7.4. Los ejercicios, una vez entregados por los aspirantes, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el aspirante y un miembro del Tribunal. El Tribunal podrá determinar la lectura de los ejercicios por los opositores en sesión pública.

7.5. Sistema de calificación de los ejercicios.—Ambos ejercicios serán eliminatorios y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Primer ejercicio: De cero a diez puntos, siendo el mínimo necesario para el aprobado de cinco puntos.

Segundo ejercicio: De cero a seis puntos; la calificación mínima para aprobar será de tres puntos.

7.6. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los dos ejercicios.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. Se publicará una relación para cada turno.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Quienes figuren en la relación de aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título alegado en la instancia o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, que deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

f) Los aspirantes aprobados en turno restringido, además de los documentos reseñados en el turno libre, deberán aportar una certificación de la Sección de Personal del Organismo, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la disposición adicional única, 2, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y las de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en su caso.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada, por el Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director general.

8548

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Pasajes referente a la oposición libre de una plaza de Oficial administrativo (proporcionalidad 6) vacante en la plantilla de este Organismo.

Se hace público el Tribunal, fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

Tribunal

Presidente: Don Ramón Vizcaíno Ezquerria.

Director: Don Francisco Miner Urdampilleta.

Secretario-Contador accidental: Don José Luis San Miguel Gogenola.

Representante de la Función Pública: Don Luis María To-var Eiciar.

Representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo: Don Santiago San Martín Morales.

Actuarán como suplentes de los tres primeros citados los que reglamentariamente les sustituyen en sus respectivos cargos, y con relación a los dos otros, ha sido designado como Vocal suplente, representante de la Función Pública, don Julio Bazán Pinedo, y como Vocal suplente, representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, doña Ana María Arostegui Otegui.

Iniciación de las pruebas

Se convoca a tal fin al aspirante el día 6 de mayo de 1980, a las nueve de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Junta del Puerto de Pasajes.

Pasajes, 2 de abril de 1980.—El Presidente en funciones, Manuel Ansó Odriozola.

MINISTERIO DE EDUCACION

8549

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de abril de 1980 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de Lengua y Literatura Vascas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 11 de abril de 1980, páginas 7822 y siguientes, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea 13 del párrafo tercero del preámbulo, donde dice: «que sean licenciados en Filología con reconocido», debe decir: «que sean licenciados en Filosofía y Letras con reconocido».

En el último apartado de la base IV, donde dice: «Ambos serán realizados en Lengua y Literatura Vascas», debe decir: «Ambos serán realizados en lengua vasca».

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

8550

RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, turno libre, para cubrir 10 plazas de la Escala Administrativa, vacantes en la plantilla de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas 5.1 y 5.2 de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo de 9 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir 10 plazas de la Escala Administrativa, vacante en la plantilla de esta Universidad,